



15 de julio 2024
DMV-A-745-07-2024

Señora
Vivian Chaves Chinchilla
Presidenta
APSE

Asunto: Licencia celebración día del Agente de Seguridad

Estimada señora:

Me dirijo a usted en ocasión de saludarle y, a la vez en atención a su oficio de fecha 5 de julio del año en curso, solicita al amparo de lo que establecen los artículos 44¹ y 60² del Decreto Ejecutivo N°37439 “Reglamento de Servicio para los Agentes de Seguridad y Vigilancia y Auxiliares de Vigilancia del Ministerio de Educación Pública” permiso a los funcionarios de la clase de puesto Agentes, Oficiales de Seguridad y Vigilancia y Auxiliares de Vigilancia del Ministerio de Educación Pública, que laboran en Instituciones Educativas del Ministerio de Educación Pública, para que asistan a la celebración del Día del Agente de Seguridad y Vigilancia y Auxiliar de Vigilancia, que APSE tiene programada para el **lunes 29 de julio del 2024 a partir de la 1:00 p.m., el cual incluye a los afiliados y afiliadas que laboran en jornada nocturna en sus diferentes horarios.**

Conforme lo indica el artículo cuarto de la Ley General de la Administración Pública, dispone que la actividad de los entes públicos –incluido el Ministerio de Educación Pública– deberá regirse por principios fundamentales como la *continuidad y eficiencia*.

¹ Artículo 44.-En materia de licencias sindicales, el Ministerio de Educación Pública concederá licencia con goce de salario a los y las Agentes de Seguridad y Vigilancia y los y las Auxiliares de Vigilancia para que participen en las actividades programadas por sus organizaciones sindicales, todo con sujeción y aplicación en lo dispuesto en los convenios internacionales N° 87, 98, 135 de la Organización Internacional del Trabajo, así como la recomendación 143 de la organización de cita y lo dispuesto en el Estatuto del Servicio Civil y el Código de Trabajo

² Artículo 60.-El Ministerio de Educación Pública, reconoce el día veintinueve de julio de cada año como el Día del Agente de Seguridad y Vigilancia y Auxiliar de Vigilancia del Ministerio de Educación Pública y procurará otorgar el respectivo permiso para su celebración.



Por lo dicho, se deben tomar las acciones correspondientes, de manera tal que no se vea afectado el proceso de vigilancia y custodia de las instalaciones educativas y la comunidad educativa, por lo que los funcionarios **afiliados a su organización gremial** que participen en celebración del Día del Agente de Seguridad y Vigilancia y Auxiliar de Vigilancia, organizada por el APSE **el lunes 29 de julio del 2024** que laboran en centros educativos de jornadas diurnas y nocturnas, deberán con antelación comunicar a su Jefe inmediato la asistencia y participación en dicha actividad.

En virtud de lo anterior y en sustento a lo dispuesto en los artículos 44 y 60 del Decreto Ejecutivo N°37439 “Reglamento de Servicio para los Agentes de Seguridad y Vigilancia y Auxiliares de Vigilancia del Ministerio de Educación Pública”, se concede el permiso a los funcionarios agremiados a la APSE para que participen en la actividad organizada el **lunes 29 de julio del 2024 a partir de la 1:00 p.m., el cual incluye a los afiliados y afiliadas que laboran en jornada nocturna en sus diferentes horarios.**

Se aclara que el permiso solo aplica para los funcionarios que demuestren su asistencia y participación, caso contrario deberán cumplir con su jornada laboral ordinaria.

Atentamente,

Sofía Ramírez González
Viceministra Administrativa

MRC

C.c.: Despacho Ministerial
psgapse2012@gmail.com
presidencia@apse.cr

Archivo

Anexos:

Oficio solicitud

